



INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TÉCNICO

**MARZO
2018**

PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

- **PROYECTOS DE LEY**

EXPEDIENTE N°. 20.653. Reforma en permisos y concesiones temporales para Extracción de materiales de canteras y cauces del dominio público por parte de las municipalidades. El presente proyecto de ley pretende equiparar el plazo de la concesión otorga a las Municipales, MOPT y CONAVI por 24 meses para llevar a cabo la extracción de materiales no metálicos para asumir la administración de la red vial cantonal. Dicha concesión podrá ser prorrogable en una única oportunidad, por el mismo plazo. LG N. 44 del 08-03-2018.

EXPEDIENTE N°. 20.648. Adición de un artículo 100 ter a la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, para inhabilitar al contratista que incumpla en la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura vial pública. Se dispone que la Administración inhabilitará para participar en los procedimientos de contratación administrativa relacionados con proyectos de infraestructura vial pública, por un periodo de cinco años, a la persona física o jurídica que, sin justa causa, incumpla o cumpla de manera defectuosa con el objeto del contrato, o infrinja los programas de trabajo pactados. Esta sanción aplicará para participar en los procesos de contratación administrativa desarrollados por la Administración central, la descentralizada y las municipalidades. Dicha inhabilitación será comunicada a la Contraloría General de la República, quien llevará un registro centralizado al respecto y lo comunicará a las proveedurías institucionales que correspondan. No se requerirá la aplicación de la sanción de apercibimiento señalada en el artículo 99 de la ley, como requerimiento previo a la aplicación de la inhabilitación. LG N. 48 del 14-03-2018.

- **REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS**

AYA. Sesión N° 2018-10. Modificación parcial al reglamento de adquisiciones de bienes y servicios y construcción de obras del AYA. En acatamiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el DFOE-AE-IF-00013-2017, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados deroga los artículos 6, 7 y 8 del “Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Construcción de Obras del AyA”. LG N. 39 del 01-03-2018.

CONAVI. Sesión 1437-17. Reglamento de la comisión de formulación, seguimiento y evaluación del plan-presupuesto institucional del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI). El presente reglamento tiene como objetivo normar los principales aspectos relacionados con la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional, el presupuesto ordinario, las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi). LG N. 40 del

02-03-2018.

MEIC. Decreto N° 40909-MEIC. Reforma al Reglamento para el reajuste de precios en los contratos de obra pública de construcción y mantenimiento, Decreto Ejecutivo N° 33114 del 16 de marzo de 2006, publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2006. Se incorpora el artículo 17 bis, el cual establece el procedimiento de reajuste en el caso de disminución de precios (reajustes negativos). Señala el numeral, que salvo disposición establecida en el cartel, la administración pública en el caso de existir una disminución de los precios, deberá proceder al reajuste, con la finalidad de descontar dicho monto de las facturas pendientes de pago. Lo anterior previa audiencia al contratista de cinco días hábiles a partir de su notificación. Una vez concluido el plazo de audiencia, la Administración resolverá el monto que se debe de reajustar con la finalidad de mantener el equilibrio financiero, para dichos efectos aplicarán las fórmulas correspondientes de reajuste establecidas en el Reglamento. LG N. 45 del 09-03-2018.

MINAE Y OTRO. Decreto N° 40905-MINAE-MOPT. Declaratoria de conveniencia nacional del proyecto denominado “Diseño y construcción del puente sobre el Río Pedregoso, Ruta Nacional N° 243. Se declara de Conveniencia Nacional el proyecto de obra pública denominado “diseño y construcción del puente sobre el río Pedregoso, ruta nacional N° 243”, así como las labores asociadas, de prevención, mitigación y compensación requeridas por el mismo, dentro del área del proyecto, las cuales serán ejecutadas por el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI). En virtud de esta declaratoria, se autoriza realizar la corta, poda o eliminación de árboles, que se ubiquen en áreas de protección definidas en el artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575, siempre que no se ubiquen en terrenos Patrimonio Natural del Estado. LG N. 47 del 13-03-2018.

PRESIDENCIA Y OTRO. Decreto N° 40923-MP-MEIC. Reforma al reglamento a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, de 22 de febrero de 2012. Con el fin de implementar las mejores prácticas internacionales en materia de política regulatoria, se extiende la aplicación del Costo Beneficio, a otras áreas de interés, como lo es la materia de Reglamentación Técnica; lo anterior sin dejar de lado la aplicación que, ya se ha venido implementando sobre la Manifestación de Impacto Regulatorio para la materia de trámites, requisitos y procedimientos. En virtud de lo anterior se adiciona un artículo 60 bis en donde se señala que la evaluación costo beneficio para reglamentos técnicos se realizará mediante el formulario anexo que está dividido en seis secciones: La Evaluación Costo Beneficio para Reglamentos Técnicos, se compone de un Formulario dividido en seis secciones: la Sección 1 denominada Control Previo de Reglamentos Técnico, la cual estará conformada por una lista de preguntas que van a definir si se debe de llenar la totalidad del formulario o si por el contrario solo bastará llenar la Sección 1; la Sección 2 denominada Definición del Problema, Los Objetivos Generales, y Los Análisis de Legalidad y Técnico-Científico; la Sección 3 denominada Análisis de Cargas Administrativas: Trámites, Requisitos y Procedimientos; la Sección 4 denominada Análisis Impacto en la Competencia; Sección 5 denominada Análisis de Riegos; Sección 6 denominada Análisis de Costos; Sección 7 Participación Ciudadana; Sección 8 Decisión para la Emisión de un Reglamento Técnico. LG N. 47 del 13-03-2018.

DGT. Resolución N° DGT-R-012-2018. Obligatoriedad General para el uso de los Comprobantes Electrónicos. En atención a lo dispuesto en el artículo 2 y Transitorio VII de la Ley 9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, se establece la obligatoriedad para la implementación y el uso de un sistema de facturación electrónica, tiquete electrónico, nota de crédito electrónica y nota de débito electrónica, como comprobantes para el respaldo de ingresos, costos y gastos, de conformidad con las especificaciones técnicas y normativas definidas mediante la resolución DGT-R-48-2016 de 7 de octubre de 2016 denominada "Comprobantes Electrónicos", a todos los obligados tributarios aun no incorporados al sistema, según las fechas, en consideración al último dígito del número de su cédula de identidad, tratándose de personas físicas, o del número de su cédula de persona jurídica, tratándose de sociedades y demás entidades: a) Todos los obligados tributarios cuyo último dígito del número de su cédula sea 1, 2 ó 3, estarán obligados a incorporarse al sistema y a iniciar la emisión de facturas electrónicas, a partir del 1 de setiembre de 2018. b) Todos los obligados tributarios cuyo último dígito del número de su cédula sea 4, 5 ó 6, estarán obligados a incorporarse al sistema y a iniciar la emisión de facturas electrónicas, a partir del 1 de octubre de 2018. c) Todos los obligados tributarios, cuyo último dígito del número de su cédula sea 0, 7, 8 ó 9, estarán obligados a incorporarse al sistema y a iniciar la emisión de facturas electrónicas, a partir del 1 de noviembre de 2018. Los obligados tributarios clasificados como Grandes Contribuyentes Nacionales, a los cuales se les comunicaba individualmente el inicio de esta obligación en los términos de la resolución DGT-R-51-2017 de 10 de octubre de 2016, estarán sujetos a la obligatoriedad en la emisión de comprobantes electrónicos en los términos establecidos en este artículo, sin necesidad de una comunicación individualizada. LG N.52 del 20-03-2018.

CONAVI. Modificación al “Reglamento para la contratación especial de laboratorios de ensayo para la obtención de los servicios de verificación de la calidad de los proyectos del Consejo Nacional de Vialidad”. Este reglamento regulará el funcionamiento de un Registro de Elegibles para la obtención de servicios de verificación de la calidad de los proyectos del Consejo Nacional de Vialidad -en adelante CONAVI- en la Red Vial Nacional, que incluye la verificación de la calidad de las plantas productoras de mezcla asfáltica en caliente (PMAC) aprobadas con su debida antelación por el CONAVI, así como la verificación de la calidad en las diferentes zonas y proyectos que se abastezcan de dichas plantas productoras, y la verificación de la calidad de los diversos rubros que requieren de ensayos para la caracterización tanto de materia prima como de material compuesto a boca de planta o en sitio. LG N.53 del 21-03-2018.

INVU. Sesión Ordinaria N°6306. Actualización del Reglamento de Construcciones. El documento publicado corresponde a una modificación integral al Reglamento anterior y consta de un total de 447 artículos, dentro de los cuales se abarcan indicaciones para la construcción de todo tipo de edificaciones, incluyendo las estaciones de almacenamiento y distribución de combustibles, infraestructura de telecomunicaciones,

obras temporales y obras de superficie en el derecho de vía, entre otras. El Reglamento entrará en vigencia tres meses después de su publicación en La Gaceta, Para más información: www.construccion.co.cr/Post/Detalle/20136 .LG N. 54 del 22-03-2018.

CFIA. Sesión 07-17/18-G.E. Reforma al artículo 7bis del Reglamento para nombramientos de peritos y árbitros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. Se modifica el inciso d) del artículo 7 bis del Reglamento para nombramientos de peritos y árbitros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, para que en Adelante se lean las frases: “Certificación profesional” por “Actualización Profesional” y “Sistema de Certificación” por “Sistema de Actualización.” LG N. 55 del 23-03-2018.

- **MUNICIPALIDADES**

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA. Reglamento municipal para obras menores de Talamanca. LG N.42 del 06-03-2018.

MUNICIPALIDAD DE MONTEVERDE. Modificación al Reglamento para la Aplicación de Sanciones en Materia de Construcción del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde. LG N.50 del 16-03-2018.